

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud de requerir a la oficina de reparto de los juzgados de Candelaria para la devolución de una comisión.

Palmira Valle, trece (13) de julio de 2023.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACION No.798
RADICACIÓN 2021-00365-00

En virtud del anterior informe de Secretaría que antecede y verificado el mismo, el despacho requerirá a la Oficina de reparto de los juzgados de Candelaria V, para que devuelva, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio No. 026 librado mediante auto No. 483 de 10 de mayo de 2022, y enviada a aquella dependencia el 31 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Reparto de los juzgados de Candelaria V, para que devuelva, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio No. 026 librado mediante auto No. 483 de 10 de mayo de 2022, y enviada a aquella dependencia el 31 de mayo de 2022.

Asimismo, se le recuerda de que en todos los casos en que se utilicen mensajes de datos los emisores dejarán constancia de su envío y los destinatarios, **sean oficinas públicas o particulares, tendrán el deber de revisarlos diariamente y tramitarlos de manera inmediata. Art. 593, Parágrafo 1º del C.G.P.** La inobservancia de la orden impartida por el juez, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. **Art. 593, Parágrafo 2º de la misma norma.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233d97c9afe82896d7e896065e075b2ff9c408c0b725bffe23ca098e8a4ac01e**

Documento generado en 13/07/2023 05:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>